

0JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 # 11 45 PISO 3 TORRE CENTRAL

SEGUNDA INSTANCIA  
PROCESO HIPOTECARIO

DEMANDANTE TITULARIZADORA  
COLOMBIANA S.A. HITOS

C-5

DEMANDADO ANGELA CLAUDIA  
GOMEZ MONTENEGRO

110013103012- 2013-517

2.<sup>da</sup> Instancia  
INVENTARIO

13-0517

PL. SENT. J.49



República de Colombia  
Rama judicial del Poder Público  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5, telefaxis 286 21 01

Bogotá D.C. Septiembre 8 de 2015  
**Oficio No. 4366**

Señores  
**OFICINA JUDICIAL - REPARTO -**  
**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO**  
Ciudad

**REF:** Ejecutivo con Título Hipotecario No.  
11001400300320130051700

**DE:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT  
830.089.530-6

**CONTRA:** ÁNGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO  
C.C. 39.736.947

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **CONCEDIÓ ante el superior y en el efecto DEVOLUTIVO el RECURSO de APELACIÓN contra la sentencia proferida el treinta y uno (31) de julio hogaño.**

Se remiten copias de un (1) cuaderno con 113 folios correspondientes al cuaderno principal.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo para el proceso.

Cordialmente,

**JENNY ANDREA MURILLO JAIMES**  
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

~

Fecha : 09/sep./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

012

GRUPO

APELACION DE SENTENCIA

35688

SECUENCIA: 35688

FECHA DE REPARTO: 09/09/2015 11:05:26a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA  
S.A.

01

RAD. 76611

OF. 4366 2013-00517 JUZG. 3 C.  
MPAL DE BTA

01

43007237

CLAUDIA MARIA MADRIGAL  
ZAPATA

03

Delia Valencia Valderrama

**OBSERVACIONES:** 1 CDNO EN FOTOCOPIAS

HMMREPARTO06

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

HMMREPARTO06

dvalencv

v. 2.0

**MFTS**

**ABOGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

El presente negocio ha sido radicado en el

Folio 24 Folio 16 No. 25

May 11 SET. 2015

Empisado [Signature]

RECIBIDO EN EL CIRCUITO DE LOS ANGELES 11 1 SEP. 2015  
para admitir recurso. [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.  
**Proceso No.2013-00517**

Del estudio de la actuación surtía observa el Juzgado que el conocimiento de este proceso, en segunda instancia, le corresponde a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION**, en virtud de haber ingresado este **JUZGADO DOCE** a la **ORALIDAD**  conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo No. PSAA15-10373** del 31 de Julio de 2015 proferido por el **Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa**.

Al respecto se observa:

El inciso 2° artículo 3° del mencionado Acuerdo dispuso que "La **segunda instancia en los procesos del sistema escrito será recibida por reparto por los juzgados civiles de circuito de descongestión en sistema escrito**".

En ese orden de ideas, al haberse tramitado el presente asunto en el sistema escrito, le corresponde su conocimiento al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN (reparto)**.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**POR COMPETENCIA ORDENASE** remitir el expediente (por intermedio de la oficina judicial - reparto) a los **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN (SISTEMA ESCRITO)**, para lo de su cargo. **OFICIESE**.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

  
**JOSE ALDEMAR CORREDOR C.**

Juez

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Bogotá D.C.	30 SEP. 2015
Por ESTADO N° 53	de la fecha fue notificado el alto anterior.
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN	
Secretaria	



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 9 No. 11-45 piso 3 Torre central  
TELEFAX : 2820043

OFICIO No. 3804

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2015

Señores:  
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE DESSCONGESTION  
Ciudad.

REF: HIPOTECARIO No. 2013-00517 de TITULARIZADORA COLOMBIANA  
HITOS LTDA contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO (SEGUNDA  
INTANCIA)

Comuníquese que este despacho Judicial mediante auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015) dispuso "Del estudio de la actuación surtida observa el Juzgado que el conocimiento de este proceso, en segunda instancia, le corresponde a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION**, en virtud de haber ingresado este **JUZGADO DOCE** a la **ORALIDAD** y conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo No. PSAA15-10373** del 31 de julio de 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Al respecto se observa: en el inciso 2º del artículo 3º del mencionado Acuerdo dispuso que "**La segunda instancia en los procesos del sistema escrito será recibida por reparto por los Juzgados civiles del circuito de descongestión en sistema escrito**". En ese orden de ideas, al haberse tramitado el presente asunto en el sistema escrito, le corresponde su conocimiento al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION** (reparto). Por lo expuesto, se RESUELVE: **POR COMPETENCIA ORDENASE** remitir el expediente (por intermedio de la oficina judicial –reparto a los **JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION (SISTEMA ESCRITO)**, para lo de s su cargo". Con todo comedimiento les estoy enviando el asunto de la referencia en dos (2) cuaderno(s) que consta(n) de: 3 y 113 folios.

Sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,

  
MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN  
Secretaria

Se adjunta lo anunciado



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Quinto Civil del Circuito de  
Descongestión de Bogotá, D. C.  
ACUERDO PSAA 15 - 10288

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 27 OCT 2015

Observaciones Avance Conciliación - Proceso Apetario

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO**  
(PSAA 15-103402 del 29 de octubre de 2015)

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Despacho de origen: **Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá.**

**Expediente: 2013-0517**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA 15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual fue creada esta autoridad judicial y atendiendo al estado procesal de este asunto, el Despacho dispone:

1. **AVOCAR** conocimiento del presente proceso.
2. Ahora, encontrándose el proceso para someterse al trámite previsto en el artículo 358 del Ordenamiento Procesal Civil, se observa que el titular de éste Despacho Judicial, se encuentra inmerso bajo causal de recusación, que le implica declararse impedido, al tenor del art. 149 del C. de P.C., en concordancia con la causal 2° del art. 150 del C.P.C., , en consecuencia el suscrito juez **RESUELVE**:
3. Declarar el **impedimento** para asumir conocimiento del presente trámite.
4. Ordenar la remisión<sup>1</sup> del expediente al **Juzgado 49 Civil Circuito** de esta ciudad, OFÍCIESE.
5. De la presente actuación, tómesese nota en el sistema de gestión judicial para efectos estadísticos.

---

<sup>1</sup> Artículo 153 del C.P.C.

Notifíquese,

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

**Juez**

G.M.P.

JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 03  
Hoy 15 MAR 2016  
  
DIEGO ARMANDO PALACIOS CHAVARRÍA  
Secretario



6

APR 19 2016

**República de Colombia**  
**Rama judicial del poder público**  
**JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Cra. 10 N° 14-30 piso 6° - Ed. Jaramillo Montoya - Bogotá D.C.**



Bogotá D.C., abril 19 de 2016  
**Oficio N° 327**

**Señores**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Ciudad**

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013 - 0517 (J- 12 C. CTO.)**

**DEMANDANTE(S): TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**

**DEMANDADO(S): ANGELA CLAUDIA GÓMEZ MONTENEGRO**

Comendidamente me permito informarle, que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), esta Despacho dispuso remitir el proceso de la referencia a su agencia judicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 del Código de Procedimiento Civil, como quiera que el titular de este juzgado se declaró impedido para asumir el conocimiento del presente trámite.

Por lo anterior, estamos remitiendo el expediente en dos (2) cuadernos, el cual consta de uno (1) original y uno (1) de copias de 113 y 5 folios.

Cordialmente,

  
**DIEGO ARMANDO PALACIOS CHAVARRÍA**  
**Secretario**

copias -



*\*Cualquier tachón o enmendadura anula este documento*

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

---

**CONSTANCIA DE TRANSICIÓN, AVOCA CONOCIMIENTO**

**Y/O ENTRADA AL DESPACHO**

**FECHA: 18 DE MAYO DE 2016**

Se deja constancia que este proceso se recibió en estas instalaciones, cuando el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de esta ciudad se encontraba en funcionamiento y este se extinguió el 30 de noviembre de 2015.

Así las cosas, **se realizó la transición pertinente a este nuevo juzgado** de conformidad con el Artículo 3° del Acuerdo PSAA15 -10414 del 30 de noviembre de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, por indicación del Juez, a partir de dicha fecha **se avoca conocimiento** del presente asunto y/o **INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO**, para lo que corresponda.

  
**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

Auto de Sustanciación.

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**  
 Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil dieciséis

**Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**2ª INSTANCIA.**

Rad. 11001-31-03-003-2013-00517-00

Se ADMITE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 24 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad.

En firme este proveído retorne el proceso al Despacho para correr traslado del recurso de conformidad con lo previsto en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL**  
 Juez

M.P.T.M

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>018</u> hoy _____ La secretaria,  HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ.
--

a #

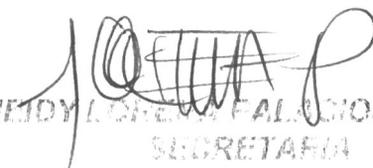
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

---

**CONSTANCIA DE ENTRADA AL DESPACHO**

FECHA: 3 DE AGOSTO DE 2016

Se deja constancia que en la fecha **INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO**, para lo pertinente.

  
**HEIDI LORENA FALACIOS MUÑOZ**  
SECRETARÍA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Auto de Sustanciación*

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis

**2ª INSTANCIA APELACIÓN SENTENCIA**  
Rad. 11001-40-03-003-2013-00517-00

Córrase traslado para alegar por el término de cinco (5) días a las partes de conformidad con lo consagrado en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL**  
Juez

C.O.

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO. SECRETARÍA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>32</u> hoy _____</p> <p>La secretaria,</p> <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ</p>
---

30 SET. 2016

Bogotá, Octubre 06 de 2016.

JUZGADO 49 CIVIL CTO.

11 28  
1F/6

Señor  
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

OCT 7 16 PM 4:43

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO  
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO DE APELACION DE ESTADOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
RADICADO: 2013 - 517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ENVIADO AL 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)

**CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso indicado en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, dentro del término establecido me permito solicitar se ratifique la sentencia preferida por el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá, de fecha 31 de Julio de 2015 y notificada por Edicto el 06 de Agosto de 2015.

Por lo anterior solicito continuar proceso

De Usted,

Cordialmente



**CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA**  
CC No 43.087.237 de Medellín  
T. P. No 61.337 del C S de la J



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

---

**CONSTANCIA DE ENTRADA PARA SENTENCIA ART. 124**

PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE 2016

A partir de la fecha se fija el presente proceso en la lista de qué trata el Artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente, ingresa el proceso al Despacho, para lo pertinente.

  
**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

Bogotá, Noviembre 19 de 2016.

72  
13

Señor  
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E

S

D

Jdo Origen 18CM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO  
ASUNTO: CONTINUAR PROCESO – RESOLVER APELACION DE SENTENCIA  
RADICADO: 2013 - 517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ENVIADO AL 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)

CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se resuelva la Apelación de la Sentencia proferida por el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá el pasado 31 de Julio de 2015, en razón a que el termino para sustentar el mismo, venció desde el 07 de Octubre de 2016.

De Usted,

Cordialmente



CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA

CC No 43.087.237 de Medellín

T. P. No 61.337 del C S de la J

RECIBIDO

RECIBIDO

13-14

Bogotá, Marzo 08 de 2017.

Señor

**JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**

**E**

**S**

**D**

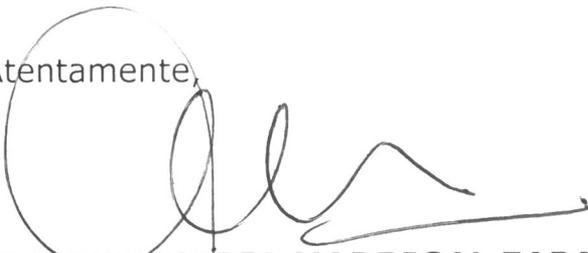
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANGELA  
CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO  
ASUNTO: CONTINUAR PROCESO  
RADICADO: 2013 - 517 (JUZGADO DE ORIGEN 3 CIVIL *Referido*  
MUNICIPAL DE BOGOTA)**

**CLAUDIA MARIA MADRIGAL Z**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso indicado en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se resuelva la apelación de la sentencia proferida por el juzgado 3 civil municipal de Bogotá el pasado 31 de julio de 2015.

Esta solicitud se presentó el 01 de diciembre de 2017.

Por lo anterior solicito continuar proceso

Atentamente,



**CLAUDIA MARIA MADRIGAL ZAPATA  
CC No 43.087.237 de Medellín  
T. P. No 61.337 del C S de la J**



*Sentencia 2ª instancia*

## **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil diecisiete

### **EJECUTIVO 2ª INSTANCIA**

Rad. 11001-40-03-003-2013-00517-01

Apelación de sentencia

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la sentencia proferida el 31 de julio de 2015 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, por medio de la cual se denegaron las excepciones propuestas y, por ende, se ordenó seguir adelante la ejecución.

### **ANTECEDENTES**

1. Ante el *a quo* la titularizadora Colombiana S.A. – Hitos- en calidad de endosataria en propiedad fe Bancolombia, adelantó proceso ejecutivo hipotecario contra Ángela Claudia Gómez Montenegro, con el objeto de exigir el cobro de las cuotas adeudas respecto del crédito hipotecario respaldado con el pagaré N°. 55636, suscrito en la fecha 17 de enero de 2012, como también del capital acelerado.

2. Mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2011, el despacho de primera instancia libró mandamiento de pago por la suma de \$74.415.205.96, por concepto de capital acelerado, al igual que por el valor de \$633.074.74 por las cuotas en mora

de la deuda, como lo hizo el demandante, en el  
plazo y moratorios, lo que contrariaba el principio  
de los títulos valores.

comprendidas entre el 17 de diciembre de 2012 y el 17 de marzo  
de 2013, más los intereses moratorios respecto de tales montos.

providencia de fecha 21 de mayo de 2015.

3. Efectuada la notificación del mandamiento de pago  
al ejecutado, presentó excepciones de mérito que denominó  
"Carencia de derecho de la demandante para demandar".

La referida defensa fundamentó que:

La referida defensa la fundamentó en que la  
ejecutante desconoció abonos que ha efectuado sobre el capital  
de la deuda, como también un excesivo cobro de intereses de  
plazo y moratorios, lo que contrariaba el principio de autonomía  
de los títulos valores.

De otra parte, explicó que:

4. Agotado el trámite propio de la instancia, mediante  
providencia de fecha 31 de julio de 2015 el *a quo* declaró no  
probada la excepción de mérito propuesta, lo que generó que se  
ordenara seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, se ordenó:

Lo anterior, tras considerar que los argumentos  
presentados por el ejecutado no resultaban congruentes con la  
vulneración del principio de autonomía de los títulos valores,  
puesto que la argumentación consistía en que su contraparte no  
había tenido en cuenta algunos abonos hechos.

De otra parte, explicó que la parte ejecutada tampoco  
había demostrado haber hecho abonos respecto de las cuotas  
reclamadas por la ejecutante, por lo que no había lugar a  
despachar favorablemente la defensa propuesta.

5. Dentro del término legal, la parte ejecutada presentó  
recurso de apelación en contra de la referida providencia (fl. 106),  
momento en el que insistió en los abonos hechos a la deuda

reclamada y que de haber sido tenidos en cuenta, se hubiera proferido un fallo adverso a las pretensiones del extremo actor.

6. Este despacho, a través de auto de fecha 23 de junio de 2016 avocó el conocimiento de la referida apelación y, por auto de fecha 29 de septiembre de 2016, se corrió el respectivo de que trata el artículo 360 del Código de Procedimiento civil, momento en el cual tan solo intervino la ejecutante, quien solicitó fuera confirmada la sentencia objeto del recurso de alzada.

7. Agotado como se encuentra el trámite de instancia, este Despacho procede a decidir lo que en derecho corresponda.

## **CONSIDERACIONES**

### **1. Consideración inicial.**

No se advierte en las presentes diligencias causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación surtida, se reúnen igualmente a plenitud los llamados presupuestos procesales, ya que en atención a la naturaleza del asunto y la cuantía, este Juzgado resulta competente para conocer del litigio, los extremos se encuentran debidamente representados, poseen capacidad plena e igualmente legitimación en la causa, además el libelo se presentó con el lleno de los requisitos legales.

### **2. Problema jurídico.**

En el caso en particular, se analizará si el ejecutado probó la excepción alegada y, en virtud de ello, si hay lugar a revocar la providencia apelada.

### **3. Fundamento jurídico:**

3.1. Cualquiera que sea la modalidad del proceso de ejecución, necesariamente debe existir un documento del cual se infiera la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, tal como lo establece el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, además de los requisitos contenidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

3.2 De otra parte, es necesario recordar que una vez nace cualquier obligación, la misma en su curso natural deberá extinguirse, para lo cual existen varias formas en las que la obligación podrá perecer, una de ellas es el pago.

El pago es la forma de extinguir las obligaciones por antonomasia, está definido en la legislación nacional en el artículo 1626 del Código Civil como: “el pago efectivo es la prestación de lo que se debe” por tanto el pago es el método como se espera por las partes que se extingan las obligaciones, este se refiere a que el deudor cumple con la carga que se le impuso tal y como se pactó.

De igual manera, para que la obligación se extinga y el deudor se libere de la obligación adquirida, deberá efectuar un pago total, pues al ser parcial, seguirá obligado por el saldo que resulte. De otra parte, según el artículo 1634 del Código de Bello, el pago se reputa válido cuando se efectúa al acreedor mismo o a la persona diputada por este para el cobro.

3.3. Dado los argumentos presentados por el apelante al momento de contestar la demanda y los cuales fueron ratificados al momento de sustentar su recurso de alzada, es

menester hacer alusión a la autonomía de los títulos valores, como uno de sus elementos característicos.

Al respecto, se tiene que en virtud a que los títulos valores pueden trasmitirse de una persona a otra, dado el principio de circulación que los rige, no por eso el tenedor legitimo queda limitado, por el contrario, éste en virtud a la autonomía de los títulos valores puede ejercer el derecho que se encuentre incorporado en él, sin importar las relaciones que hayan existido con anterioridad respecto del título.

**4. Del caso en concreto**

Analizada la actuación procesal surtida en primera instancia y los argumentos presentados por el apelante, a los cuales ya se hizo referencia, se colige que la decisión censurada ha de ser confirmada, como pasa a analizarse.

En primer lugar, debe decirse que la autonomía de la voluntad nada tiene que ver con el argumento presentado por la ejecutada, pues los abonos que alegó haber efectuado respecto de las acreencia ejecutada, se encuentra realmente relacionado con una excepción de pago parcial, circunstancia que en modo alguno incide en la autonomía del título base de la ejecución.

Ahora bien, ésta instancia no encontró ninguna prueba que diera cuenta del abono al que hizo referencia el ejecutado al momento de presentar sus excepciones de mérito y al sustentar su recurso de apelación. Al respecto, nótese que incluso nunca mencionó de forma precisa las fechas en que efectuó los supuestos abonos sobre las sumas cobradas a través del trámite de la referencia.

De otro lado, tal y como lo advirtió el *a quo*, las únicas manifestaciones que se hicieron frente a abonos hechos por parte de la ejecutada, fueron los mencionados por la ejecutante al momento de descorrer la excepción de mérito propuesta, los cuales habían sido efectuados de forma previa a las cuotas cobradas, al corresponder a la anualidad del año 2012 y, aunque existía tan solo uno de \$1.110.000, de fecha 29 de enero de 2013, el mismo había sido debidamente aplicado a la deuda con corte del 17 de diciembre de 2012.

Es decir, que al no obrar ninguna prueba que demuestre de forma certera el abono alegado por la parte ejecutada respecto de las cuotas cobradas, no hay lugar a revocar la sentencia de primera instancia pues la misma es congruente con lo demostrado durante el trámite procesal y congruente con las normas legales que rigen el trámite.

Se condenará en costas a la parte ejecutada y como agencias en derecho se fijará la suma de \$737.717.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia de fecha y procedencia preanotados.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a través de secretaría, al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, la decisión adoptada

18  
H

en la presente providencia, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 359 del Código de Procedimiento Civil.

**TERCERO:** CONDENAR en costas de esta instancia a la parte apelante. Líquidense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$737.717

**CUARTO:** DEVOLVER a través de secretaria el proceso al Juzgado de origen, una vez se liquiden las costas.

**NOTIFÍQUESE**

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL**  
**JUEZ**

*M.P.T.M.*



1978

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

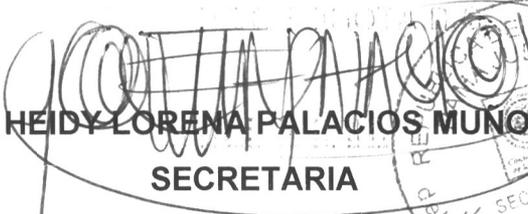
# EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

## HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **11001-31-03-018-2013-00517-01** (Juz. origen **12 Civil del Circuito**) de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -Hitos-** contra **ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**, que se adelanta en este juzgado en segunda instancia, se dictó sentencia de fecha 17 de mayo de 2017

Para los efectos del artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la secretaria del juzgado, por el término de tres (3) días, hoy 12 JUN. 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

  
**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**  


**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Bogotá D.C., a los 14 JUN. 2017; En la fecha siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se desfija el presente edicto después de haber permanecido fijado en la secretaria del juzgado por el término legal.

  
**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**



20  
14  
19



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017)  
Oficio No. 2017-0050

Señor,  
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-003-2013-00517-01 (Juz. origen 3 Civil Municipal) TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO**

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de 2017, **ORDENÓ** remitirle el proceso de la referencia, el cual consta de dos (2) cuadernos de ciento trece (113) y dieciocho (18) folios útiles respectivamente.

Al contestar cite la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria



JUZGADO 3 CIVIL MPAL.

JUL 18 '17 PM 2:31

21  
15  
20

## Consulta de Procesos

## Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10) ▼

## Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

## Número de Radicación

11001400300320130051700



## Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles, 19 de Julio de 2017 - 02:42:31 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA	- ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

## Contenido de Radicación

Contenido

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Jul 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS--3			19 Jul 2017
18 Jul 2017	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.	GIOVANNY			18 Jul 2017
18 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	LIQUIDACIONES PARA LO PERTINENTE JENNYFER T			18 Jul 2017
14 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1684-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MARIA MADRIGAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITA LA ELABORACION , TRASLADO Y APROBACION DE COSTAS			14 Jul 2017
14 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1683-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MARIA MADRIGAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: SOLICITA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE CREDITO			14 Jul 2017
14 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1682-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MARIA MADRIGAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO:			14 Jul 2017

22  
16  
24

		MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITA OFICIAR A LA CAJA AGRARIA PARA QUE ENVIE RELACION DE TITULOS			
28 Jun 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 2372 ROBERTO R.			28 Jun 2017
27 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PROCESO PASA PARA CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			27 Jun 2017
20 Jun 2017	TELEGRAMA	TELEGRAMA NO. 2372 REQUIERE SECUESTRE // NATALIACHINCHILLA			20 Jun 2017
13 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	ASA AL AREA DE OFICIOS POR AUTO REQUERE DE FECHA 13/06/2017 ALEXV VELASQUEZ			12 Jun 2017
12 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2017 A LAS 10:17:16.	13 Jun 2017	13 Jun 2017	12 Jun 2017
12 Jun 2017	AUTO ORDENA OFICIAR	SECUESTRE			12 Jun 2017
08 Jun 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS--3			08 Jun 2017
01 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1059-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALBERT YOANY LOPEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD REQUERIR AUXILIAR DE JUSTICIA			01 Jun 2017
29 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2017 A LAS 08:49:55.	30 Mar 2017	30 Mar 2017	29 Mar 2017
29 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD				29 Mar 2017
23 Mar 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE//JENNYFER T//CUADERNOS--3			23 Mar 2017
16 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 114-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALBERTH LOPEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES, OBSERVACIONES: OFICIAR			16 Mar 2017
18 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2016 A LAS 10:03:48.	19 Oct 2016	19 Oct 2016	18 Oct 2016
18 Oct 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD				18 Oct 2016
12 Oct 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDREY S. C3			11 Oct 2016
07 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: CLAUDIA MADRIGAL			07 Oct 2016
26 Apr 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	OF NO. 8982. _AFLM			26 Apr 2016
18 Apr 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO N°8982 AL JUZ 31 CM DE O // ELAB MARITZA JIMENEZ			18 Apr 2016
29 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2016 A LAS 15:48:58.	30 Mar 2016	30 Mar 2016	29 Mar 2016
29 Mar 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES				29 Mar 2016
15 Mar 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE, 3 CUADERNOS.- (MAS)			14 Mar 2016
12 Jan 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	REQUIERE SECUESTRE - OSCAR NIVIA			21 Jan 2016
16 Dec 2015	OFICIO ELABORADO	50194 REGISTRO. 10556 TELEGRAMA. LAURA F			16 Dec 2015
16 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA, APORTÓ DOCUMENTO:OFICIO, CON LA SOLICITUD:REMANENTES, OBSERVACIONES: JUZG 31 CM			16 Dec 2015
07 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: C. MADRIGAL			07 Dec 2015
30 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2015 A LAS 08:37:16.	02 Dec 2015	02 Dec 2015	30 Nov 2015
30 Nov 2015	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			30 Nov 2015
27 Nov 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL AL DESPACHO ANDRÉSFLM.			27 Nov 2015
27 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: C. MADRIGAL			27 Nov 2015
26 Nov 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE///3C//ZULMA			25 Nov 2015
23 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: WILLIAM FLOREZ			23 Nov 2015
05 Oct 2015	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMISION DE PROCESO. ACUERDO NO. PSAA13-9984			05 Oct 2015
08 Sep 2015	ENVÍO	SE REMITEN COPIAS A REPARTO EN VÍA DE APELACION A LOS			08 Sep 2015

23  
17  
22

	COMUNICACIONES	JUZGADO 12 CIVILES DEL CIRCUITO (113 FOLIOS)			
31 Aug 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LEY 1395/2010		01 Sep 2015	03 Sep 2015	31 Aug 2015
27 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION CREDITO			27 Aug 2015
24 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2015 A LAS 16:10:29.	26 Aug 2015	26 Aug 2015	24 Aug 2015
24 Aug 2015	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO				24 Aug 2015
19 Aug 2015	AL DESPACHO				19 Aug 2015
18 Aug 2015	RECEPCIÓN RECURSO APELACIÓN				18 Aug 2015
31 Jul 2015	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2015 A LAS 16:47:15.	06 Aug 2015	11 Aug 2015	31 Jul 2015
31 Jul 2015	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				31 Jul 2015
13 Jul 2015	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				13 Jul 2015
21 May 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	AL AUXILIAR DESIGNADO			21 May 2015
13 May 2015	OFICIO ELABORADO	COMISORIO - HM			13 May 2015
04 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2015 A LAS 16:37:45.	06 May 2015	06 May 2015	04 May 2015
04 May 2015	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				04 May 2015
30 Apr 2015	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA S.N.R.			30 Apr 2015
06 Apr 2015	AL DESPACHO				06 Apr 2015
27 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CERTIFICADO DE LIBERTAD A LO ORDENADO POR DESPACHO			27 Mar 2015
17 Feb 2015	ENTREGA DE OFICIOS				17 Feb 2015
27 Jan 2015	OFICIO ELABORADO	122   FIRMADO			27 Jan 2015
15 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2014 A LAS 16:40:30.	17 Oct 2014	17 Oct 2014	15 Oct 2014
15 Oct 2014	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO RESUELTO POR EL SUPERIOR			15 Oct 2014
01 Oct 2014	AL DESPACHO				01 Oct 2014
29 Sep 2014	DECRETA NULIDAD AUTO	VIENE DEL JUZGADO 4 C. CTO. D			29 Sep 2014
27 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	REMITEN COPIAS DEL PROCESO			27 Feb 2014
05 Feb 2014	ENVÍO EXPEDIENTE	A REPARTO EN VIA DE APELACION AUTO, AL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BGT			05 Feb 2014
31 Jan 2014	OFICIO ELABORADO	APELACION   FIRMADO			31 Jan 2014
22 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQ. CRÉDITO			22 Jan 2014
21 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2014 A LAS 14:24:31.	23 Jan 2014	23 Jan 2014	21 Jan 2014
21 Jan 2014	AUTO CONCEDE APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO				21 Jan 2014
17 Jan 2014	AL DESPACHO				17 Jan 2014
19 Dec 2013	RECEPCIÓN RECURSO APELACIÓN	POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			19 Dec 2013
09 Dec 2013	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2013 A LAS 14:34:30.	13 Dec 2013	17 Dec 2013	09 Dec 2013
09 Dec 2013	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA				09 Dec 2013

24. H8  
23

04 Dec 2013	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				04 Dec 2013
21 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERMINACION			21 Nov 2013
21 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN			21 Nov 2013
13 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2013 A LAS 14.52:50.	15 Nov 2013	15 Nov 2013	13 Nov 2013
13 Nov 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN			13 Nov 2013
13 Nov 2013	AL DESPACHO				13 Nov 2013
25 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/10/2013 A LAS 09:22:44.	29 Oct 2013	29 Oct 2013	25 Oct 2013
25 Oct 2013	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	SOLICITADAS POR LAS PARTES. SOLO DOCUMENTALES			25 Oct 2013
23 Oct 2013	AL DESPACHO				23 Oct 2013
07 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	RÉPLICA A EXCEPCIONES PRESENTADAS			07 Oct 2013
24 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2013 A LAS 14:45:01.	26 Sep 2013	26 Sep 2013	24 Sep 2013
24 Sep 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS			24 Sep 2013
18 Sep 2013	AL DESPACHO				17 Sep 2013
16 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTA DEMANDA			16 Sep 2013
05 Sep 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO DDA.			05 Sep 2013
30 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2013 A LAS 09:59:23.	03 Sep 2013	03 Sep 2013	30 Aug 2013
30 Aug 2013	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA				30 Aug 2013
15 Aug 2013	AL DESPACHO				14 Aug 2013
02 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORRECCION AUTO			02 Aug 2013
26 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2013 A LAS 08:15:02.	30 Jul 2013	30 Jul 2013	26 Jul 2013
26 Jul 2013	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA	NUMERAL 6			26 Jul 2013
25 Jun 2013	AL DESPACHO				25 Jun 2013
14 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CORRECCION			19 Jun 2013
07 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2013 A LAS 09:14:07.	12 Jun 2013	12 Jun 2013	07 Jun 2013
07 Jun 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				07 Jun 2013
30 May 2013	AL DESPACHO				29 May 2013
23 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION			28 May 2013
14 May 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/05/2013 A LAS 14:49:51.	16 May 2013	16 May 2013	14 May 2013
14 May 2013	AUTO INADMITE DEMANDA				14 May 2013
07 May 2013	AL DESPACHO				07 May 2013
07 May 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/05/2013 A LAS 19:24:54	07 May 2013	07 May 2013	07 May 2013

Imprimir

aquí

25  
49  
29

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 19 de julio de 2017  
**Oficio No. 3003**

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Ciudad

*[Handwritten signature]*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
5 FOLIOS  
21677 24-JUL-17 10:45  
*[Handwritten initials]*

**Ref.:** Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2013-00517-00  
**De:** TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
**Contra:** ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

(Al contestar cite la anterior referencia).

Por medio del presente, me permito remitir el expediente de la referencia, en el cual se surtió trámite de apelación en razón a que según el acuerdo PSAA 13-9984 son ustedes quienes tienen el conocimiento del mismo en la actualidad.

Envío dos (2) cuadernos de ciento trece (113) y dieciocho (18) folios, de conocimiento del **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** evidenciado en el documento adjunto (Consulta de Procesos, en la página de la Rama Judicial)

Al contestar cite la referencia

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**PAULA ANDREA VARGAS OBANDO**  
Secretaria



RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
31 JUL 2017  
Fecha: 31 JUL 2017  
Func: Neg. Jurídica  
Entregado por: *[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

25 26

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto del dos mil diecisiete (2017)

**Radicado: Exp. No. 3-2013-00517**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

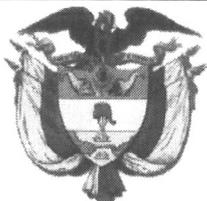
(2)

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **4 DE AGOSTO DE 2017** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **132** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario



**SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

<b>PROCESO</b>	11001 40 03 003 2013 00517 00
<b>INICIADO POR</b>	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ENDOSATARIA DE BANCOLOMBIA
<b>EN CONTRA DE</b>	ANGELA CLAUDIA GOMEZ MONTENEGRO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 17 de MAYO de 2017, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	17	5	737.717
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
<b>TOTAL</b>			<b>737.717</b>

*Yelis Tirado*

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretario



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Corte de Elección Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jefe hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Expediente No. **24 NOV 2017**

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintisiete (27) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 03-2013-00517

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su **aprobación**.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez  
(2)

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **28 NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 208 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario